

VIERNES, 10 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 236

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2010-17561 *Notificación de acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo por el que se deniega solicitud de autorización para desarrollo de actividad de comedor en suelo rústico de El Barcenal (San Vicente de la Barquera). Expte. N.R. 307443.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 08/10/10 adoptó, entre otros, el presente ACUERDO basado en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 24 de junio de 2010 tiene entrada en la Dirección General Urbanismo expediente para autorización la actividad de comedor en suelo no urbanizable en El Barcenal, término municipal de San Vicente de la Barquera, promovido por don Rafael Díaz Herrada.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 3 de agosto de 2010 se notifica tanto al interesado como al Ayuntamiento la necesidad de aportar documentación que complete el expediente.

A este respecto, el 10 de septiembre de 2010 tiene entrada en la Dirección General de Urbanismo la documentación solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El expediente se tramita de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, habiéndose cumplido los requisitos de tramitación establecidos en el mismo, con la correspondiente publicación en el B. O. C. de fecha 5 de mayo de 2010 al objeto de someterlo al trámite de información pública, sin que se hayan producido alegaciones, y contando con Informe favorable del Ayuntamiento.

Segundo.- El órgano competente para otorgar la autorización es la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como en el artículo 2 de la Ley 2/2003, de 23 de julio, de Establecimiento de Medidas Cautelares en el Ámbito del Litoral y Creación de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero.- El objeto de la solicitud consiste en la actividad de comedor, mediante el cambio de uso de vivienda a restaurante, en la parcela 270 del polígono 9 del Catastro de Rústica, clasificada como suelo no urbanizable de protección especial, por lo que de acuerdo con el apartado 5 de la DT 2ª de la Ley del Suelo, seguirá el régimen jurídico contemplado en el artículo 112 para el suelo rústico de especial protección.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo el artículo 112.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, "En ausencia de previsión

CVE-2010-17561

VIERNES, 10 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 236

específica más limitativa en los instrumentos normativos a que hace referencia el apartado anterior, en el suelo rústico de especial protección podrán ser autorizadas, con carácter excepcional, las siguientes construcciones y usos:

f) Las obras de reestructuración, renovación y reforma de edificaciones preexistentes, que no estén fuera de ordenación, para ser destinadas a los usos autorizados en este artículo, así como a uso residencial, cultural, actividad artesanal, de ocio o turismo rural, siempre que estén incluidas en un Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico elaborado por el Ayuntamiento que incluya las edificaciones existentes con características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación rural del entorno y una superficie construida no inferior a cincuenta metros cuadrados.

Quinto.- El Informe Técnico emitido desde esta Dirección General, con fecha 14 de septiembre de 2010, señala textualmente lo siguiente:

"Es un uso no contemplado entre los autorizables según el artículo 112 de la Ley de Cantabria 2/2001."

Actualmente, en suelo rústico de especial protección, solo es posible la implantación de este tipo de actividades a través de la recuperación y rehabilitación del patrimonio edificado existente siempre y cuando éste se encuentre recogido en un catálogo de edificaciones en suelo rústico conforme el ya citado artículo 112.3.f)

Sexto.- San Vicente de la Barquera es uno de los Municipios afectados por la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, tal y como consta en la Disposición Transitoria 10ª de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y del propio artículo 2 del P. O. L.

Concretamente estamos ante Área No Litoral, incluida dentro del Área de Ordenación, regulándose en los artículos 45 y siguientes del P. O. L, siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado segundo de la D. T. 1ª del mismo, según el cual:

"la aplicación de las determinaciones relativas al Área de Ordenación, dentro de la que se encuentra el Área de Modelo Tradicional, requerirán la previa adaptación del planeamiento urbanístico a esta Ley."

Vistos los informes emitidos, la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, las Normas Subsidiarias del Municipio y demás legislación aplicable,

SE ACUERDA

DENEGAR la solicitud para actividad de comedor en suelo no urbanizable en El Barcenal, término municipal de San Vicente de la Barquera, promovido por don Rafael Díaz Herrada, por entender que no nos encontramos ante uno de los usos autorizables previstos en el artículo 112 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, requiriendo el uso pretendido que la edificación se encuentre incluida en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico elaborado por el Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, a reserva de la aprobación del Acta correspondiente.

Santander, 14 de octubre de 2010.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2010/17561

CVE-2010-17561